

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**ALHAMA DE GRANADA**

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación proceder a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, sustraídos en la noche del 18 del corriente del cortijo del "Tonguillo", término de Arenas del Rey, procediendo a ponerlos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

*Efectos que se reseñan.*

- Un billete del Banco de España de 500 pesetas.
  - Setenta o 75 pesetas en metálico.
  - Dos jermores.
  - Un corte de traje de tricot negro, nuevo.
  - Unas botas de becerro finas color avellana.
  - Una escopeta de un cañón, sistema pistón.
  - Cuatro mantas.
  - Un capote.
  - Doce manteles.
  - Cinco sábanas.
  - Cinco pares de calcetines blancos.
  - Cinco camisas de hombre.
  - Una bufanda.
  - Una yegua torca patiquebrada con fumar negro en el lado izquierdo de la culata, más de marca, cerrada.
  - Otra yegua colorada con lucero en la frente, fumares blancos en los ocillares, hierro del Estado; y
  - Una mula pelo castaño, cerrada, roma, con desperfectos en las cuatro patas.
- Alhama de Granada, 23 de Noviembre de 1920.—El Secretario, Hipólito Codesido.—El Juez, Antonio María Vacas. JO—18611

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Castellano González, vecino de esta ciudad últimamente, ignorándose cuál sea su actual paradero, de oficio jornalero, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, viste calzones azules rayados, chaqueta de la misma tela, calza botas engrasadas; señas particulares: ojos oscuros, nariz puntiaguda, pelo color castaño, barba rubia oscura, boca regular; para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Duesía de Balboa, número 5, para prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 162 del año 1920 por hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.  
 Arcos de la Frontera, 15 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Florencio de Mucha. JO—18687

**BADAJOS**

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones sobre la busca y rescate de las alhajas que al final se reseñan, sustraídas la noche del 6 al 7 de los corrientes en el establecimiento de relojería propio de D. José María Álvarez Buiza, situado en la plaza de la Constitución, de esta capital, investigándose el paradero de aquéllas y personas que aparezcan responsables, poniendo unas y otras, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario número 311 de este año que se instruye por robo de alhajas.

*Objetos sustraídos.*

- Cinco relojes oro, saboneta, tres tapas, para caballero.
- Tres ídem id., Lepin, sin tapas, para caballero.
- Cuatro ídem id., saboneta, tres tapas, para caballero.
- Cuatro ídem id., Lepin, sin tapas, para caballero.
- Ocho ídem id., saboneta, tres tapas, para caballero.
- Un ídem id., repetición a minutos, mate cronógrafo, marca Iuvar.
- Uno ídem id. id., grabado ídem, ídem.
- Quince ídem id., sabonetas, tres tapas, algunas con pedrería, para señora.
- Cinco ídem id., Lepin, sin tapa, para señora.
- Ocho ídem id., pulsera moaré cinta, para señora, marca Enlla.
- Catorce cadenas oro 18 quilates, dos ramales, para caballero, de 35, 40 y 45 gramos cada.
- Treinta y seis medallas plata esmaltadas, surtidas en tamaños.
- Diez guardapolvos ídem id.
- Diez medallas chapado oro, catadas.
- Doce garras chapadas para pulseras, surtidas.
- Nueve pulseras sin reloj, metal, extensibles.
- Sesenta relojes pulsera, extensibles, chapado oro, para señora, marcas La Rosa, Enlla y Adem.
- Doce ídem pulsera plata, extensibles, para señora.
- Diez ídem plata grabada, para caballero, marca Solución.
- Diez ídem níquel, ídem id., esfera blanca.
- Diez ídem acero negro y níquel para caballero, marca Omega.
- Veinticuatro ídem níquel, para caballero, de bolsillo, marca Cronómetro de Precisión.
- Diez ídem id., viset rócea, esfera blanca Lilas, sistema Roskof.
- Diez ídem id. esfera blanca.
- Diez ídem id. id. Preciso.
- Tres ídem de plata guilloché, gatónes, Siro.
- Sete ídem níquel para caballero, Cronómetro JA.
- Diez ídem acero gatónes florado, para caballero, sistema Roskof.
- Ciento quince ídem surtidos en pulseras para señora y caballero.
- Diez ídem de plata para caballero.
- Cuarenta ídem de pulsera para caballero.

Cuarenta ídem de pulsera de cobre para caballero, surtidos.  
 Valor aproximado, 30.000 pesetas.  
 Badajoz, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Enrique Moreno.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.  
 JO—18613

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.  
 Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un saquito de lona conteniendo 116 pesetas en monedas de plata de a cinco y caillería, y un pan de primera, sustraídos sobre las diez y siete y media del día 29 de Noviembre de un carro que se encontraba parado en la calle Meléndez Valdés, próximo a la de Felipe Checa, de esta ciudad, perteneciente al repartidor de pan Antontó Lemus Castro, lo que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas que ilegítimamente las posean.  
 Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a Ramón Micharé, trabajador de campo, en corte de leña o guardando ganado, cuyas demás circunstancias no constan que en dicho día estuvo reunido en la calle de Meléndez Valdés, de esta ciudad, con Isidro Correa Suárez, a quien según el mismo dió un pan de primera, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así está acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 304 de este año.  
 Badajoz, 7 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix.  
 JO—18614

**BILBAO—CENTRO**

D. Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.  
 Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita a José Pareja Parrondo, de trece años, soltero, hijo de Angel y de Manuela, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Amparo, número 28, piso tercero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido facultativamente por los Médicos forenses para determinar su edad aproximada.  
 Bilbao, 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Domingo de Guzmán. Ante mí, P. S., Pablo Díez.  
 JO—18618

**LA CAROLINA**

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y captura de dos sujetos que en la tarde del día 10 de Junio del presente (Continúa en la página 1967.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos liquidados verificados durante el mes de Octubre del año 1920 por cuenta del Presupuesto en ejer

			EN EL MES DE OCTUBRE DE 1920		
Capítulo	Artículo	SECCIÓN 13.ª, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>					
1.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	3.749,99	•	3.749,99
2.º	Idem	Consulados.....	6.498,87	•	6.498,87
3.º	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	39.625,73	•	39.625,73
4.º	Idem	Idem Id. de los Consulados.....	•	•	•
5.º	Idem	Gastos diversos.....	•	•	•
6.º	Idem	Subvención a S. M. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	•	•	•
			49.874,59	•	49.874,59
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>					
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	484.280,32	•	484.280,32
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	7.804.518,14	5.180,92	7.807.699,06
	3.º	Material de la Administración regional.....	103.305,16	•	103.305,06
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	4.964,20	•	4.964,20
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	88.667,37	•	88.667,37
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	353.489,20	•	353.489,20
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.676.713,03	599,18	3.677.312,21
	2.º	Idem de Campamentos.....	57.670,73	•	57.670,73
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	1.022.219,39	•	1.022.219,39
	4.º	Idem de Hospitales.....	848.631,66	•	848.631,66
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	5.090,00	•	5.090,00
7.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	87.750,00	•	87.750,00
8.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	500.350,00	•	500.350,00
9.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	14.004,13	•	14.004,13
10.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	4.060,80	•	4.060,80
11.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	10.518,20	229,86	19.748,06
	Idem	Servicios de Aeronáutica.....	223.289,49	•	223.289,49
			15.298.521,82	4.009,96	15.302.531,78
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>					
1.º	Unico.	Personal.....	258.020,93	•	258.020,93
2.º	Idem	Material.....	50.676,66	•	50.676,66
3.º	Adic.	Adic. Personal embarcado de servicio en las costas.....	10.669,66	•	10.669,66
			319.367,25	•	319.367,25
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>					
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	172.399,67	•	172.399,67
			172.399,67	•	172.399,67
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>					
<b>PERSONAL</b>					
1.º	1.º	Agricultura.....	666,64	•	666,64
	2.º	Minas.....	•	•	•
<b>SERVICIOS</b>					
1.º	1.º	Agricultura.....	3.402,60	•	3.402,60
	2.º	Minas.....	2.565,81	•	2.565,81
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	•	•	•
	4.º	Obras públicas.....	146.486,11	•	146.486,11
	5.º	Servicios generales.....	•	•	•
			152.921,16	•	152.921,16
<b>RESUMEN</b>					
Ministerio de Estado.....			49.874,59	•	49.874,59
Idem de la Guerra.....			15.298.521,82	4.009,96	15.302.531,78
Idem de Marina.....			319.367,25	•	319.367,25
Idem de la Gobernación.....			172.399,67	•	172.399,67
Idem de Fomento.....			152.921,16	•	152.921,16
			15.993.084,49	4.009,96	15.997.094,45

RO I.

SEJO DE MINISTROS

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

cicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1920			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1920-21	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
17.405,52	»	17.405,52	21.155,51	»	21.155,51
183.000,00	»	183.000,00	189.498,87	»	189.498,87
78.466,05	»	78.466,05	118.091,78	»	118.091,78
»	»	»	»	»	»
92.217,52	»	92.217,52	92.217,52	»	92.217,52
»	»	»	»	»	»
371.089,09	»	371.089,09	420.963,68	»	420.963,68
2.775.674,56	100.876,32	2.876.550,88	3.259.954,88	100.876,32	3.360.831,20
37.186.020,29	1.190.755,09	38.376.805,38	44.990.538,43	1.993.966,01	46.184.504,44
50.743,16	69.141,69	119.884,25	154.048,32	69.141,09	223.189,41
23.201,49	7.559,20	30.760,69	28.165,69	7.559,20	35.724,89
931.478,27	»	931.478,27	1.020.145,64	»	1.020.145,64
2.073.735,59	1.091.952,99	3.165.688,58	2.427.224,79	1.091.952,99	3.519.177,78
18.509.500,53	925.826,21	19.435.326,74	22.186.213,53	926.425,39	23.112.638,95
347.025,41	»	347.025,41	404.696,14	»	404.696,14
3.450.172,61	395,65	3.449.775,96	4.472.392,00	395,65	4.471.996,35
2.978.771,93	229,59	2.879.011,43	2.827.403,59	239,50	3.127.643,09
55.483,07	17.000,00	52.483,07	40.573,07	17.000,00	57.573,07
743.894,32	»	743.894,32	831.644,32	»	831.644,32
1.113.782,83	»	1.113.782,83	1.614.132,83	»	1.614.132,83
91.081,67	50.196,35	141.278,02	105.085,80	50.196,35	155.282,15
»	»	»	»	»	»
15.970,14	24.623,91	40.594,05	20.030,94	24.623,91	44.654,85
221.239,65	»	221.239,65	240.757,85	229,86	240.987,71
1.109.920,81	»	1.109.920,81	1.333.210,30	»	1.333.210,30
71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34	86.956.218,15	3.481.814,97	90.438.033,12
1.218.369,12	34.195,81	1.252.564,93	1.476.390,05	34.195,81	1.510.585,86
302.635,56	33.158,33	325.843,89	353.362,22	33.158,33	386.520,55
25.893,19	»	25.893,19	56.565,85	»	56.565,85
1.546.950,87	67.354,14	1.614.305,01	1.866.318,12	67.354,14	1.933.672,26
»	»	»	»	»	»
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
»	»	»	»	»	»
1.624,98	»	1.624,98	2.291,62	»	2.291,62
541,66	»	541,66	541,66	»	541,66
»	»	»	»	»	»
7.291,66	»	7.291,66	10.694,26	»	10.694,26
314.847,85	»	314.847,85	2.365,81	»	2.365,81
1.069.227,97	»	1.072.844,54	314.847,85	»	314.847,85
25.000,00	3.616,57	25.000,00	1.215.714,08	3.616,57	1.219.330,65
»	»	»	25.000,00	»	25.000,00
1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,60	1.571.455,28	3.616,57	1.575.071,85
»	»	»	»	»	»
371.089,09	»	371.089,09	420.963,68	»	420.963,68
71.657.696,33	3.477.805,01	75.135.501,34	86.956.218,15	3.481.814,97	90.438.033,12
1.546.950,87	67.354,14	1.614.305,01	1.866.318,12	67.354,14	1.933.672,26
800.599,27	10.332,23	810.931,50	972.998,94	10.332,23	983.331,17
1.418.534,12	3.616,57	1.422.150,60	1.571.455,28	3.616,57	1.575.071,85
»	»	»	»	»	»
75.794.869,68	3.559.107,95	79.353.977,63	91.787.954,17	3.563.117,91	95.351.072,08

NUMERO 2

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos», durante los meses de Abril a Octubre de los años 1919-20 y 1920-21, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 13.ª, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20 Pesetas.	1920-21 Pesetas.
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>				
1.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	▶	21.155,51
2.º	Idem	Consulados.....	▶	189.498,87
3.º	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	▶	118.091,78
4.º	Idem	Idem id. de los Consulados.....	▶	*
5.º	Idem	Idem diversos.....	▶	52.217,52
6.º	Idem	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	1.888.292,59	*
			1.888.292,59	420.963,68
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	2.662.255,97	3.360.831,20
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	32.627.695,60	46.184.504,44
	3.º	Material de la Administración regional.....	56.699,62	223.189,41
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	124.318,36	35.724,89
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	949.367,80	1.020.145,54
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	3.715.489,64	3.519.177,78
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	17.086.282,04	23.112.638,95
	2.º	Idem de Campamento.....	200.350,66	464.696,14
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	3.698.755,70	4.471.996,35
	4.º	Idem de Hospitales.....	3.463.311,52	3.827.643,09
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	34.632,96	57.573,07
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	532.524,33	831.644,32
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	73.479,18	1.614.132,83
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	78.914,50	155.282,15
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	18.779,66	44.654,85
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	777.322,02	240.987,71
11.º	Idem	Servicio de Aeronáutica.....	*	1.338.210,30
			66.100.179,56	90.438.033,12
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
1.º	Unico.	Personal.....	650.154,70	1.510.585,86
2.º	Idem	Material.....	395.756,34	386.520,55
Adicional	Adicional	Personal embarcado de servicio en las costas.....	*	36.565,85
			1.046.911,04	1.933.672,26
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	501.057,73	983.331,17
			501.057,73	983.331,17
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
1.º	1.º	Agricultura.....	5.273,43	2.291,62
	2.º	Minas.....	*	541,66
	1.º	Agricultura.....	20.248,50	10.694,26
	2.º	Minas.....	2.062,00	2.365,81
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	1.500,00	314.847,85
	4.º	Obras públicas.....	1.560.554,74	1.219.330,65
	5.º	Servicios generales.....	24.728,73	25.000,00
			1.614.362,45	1.575.071,85
<b>RESUMEN</b>				
Ministerio de Estado.....			1.888.292,59	420.963,68
Idem de la Guerra.....			66.100.179,56	90.438.033,12
Idem de Marina.....			1.046.911,04	1.933.672,26
Idem de la Gobernación.....			501.057,73	983.331,17
Idem de Fomento.....			1.614.362,45	1.575.071,85
			71.150.803,37	95.351.072,08

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid, 18 de Diciembre de 1920. — El Jefe de la Sección de Contabilidad, José María Fernández-V.º B.º: El Interventor civil, Bonetá.

y al pasar el guarda jurado Eulogio Poza Estrada por el sitio denominado Cuesta Blanca, término de Carboneros con el sombrero en la mano, le hicieron un disparo con munición, recibiendo dicho sombrero varios perforaciones, saliendo el sujeto que le disparó corriendo por entre las olivas, viéndose posteriormente el referido guarda a otro sujeto que también salió de las olivas, lo cual, dada la distancia en que se encontraba no pudo adquirir señas ni datos de los mismos, ignorándose su paradero. Los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 7 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18625

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula de nueve años, alzada 148 metros, castaña oscura, sin defecto ni señales, y en el anca derecha el hierro de la Alianza Agrícola, cuya caballería desapareció del sitio Suelto de Fornes, término de Arquillos, el día 27 de Agosto del pasado año, de dos a tres de la mañana, propiedad de Francisco Sánchez Carnicer, y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18634

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y detención de los autores del incendio ocurrido el día 8 de Agosto del pasado año en un olivar situado en los barrancos de Escobar, denominado La Humbería, término de Carbonero, propiedad de D. Manuel Benítez López, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 9 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18633

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, alzada 1,42 metros, castaña, raza española, marca La Agrícola en la malga derecha; señas particulares: cablos negros, pelos blancos en los costillares y lomo, lista oscura en el lo-

mo y pata, y en la malga derecha hierro El Fénix Agrícola P. número 7, la cual fué hurtada del sitio de los Coscojares, término de Bailén, el 9 de Junio de 1919, propiedad de Luis Rueda Romero, y a la detención del autor o autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 10 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18630

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo de cinco años, en el anca derecha el hierro de La Alianza Agrícola, y en el cuadril el de la Europe Company, cuya caballería fué hurtada del sitio Quifón del Egipto, término de Arquillos, el día 28 de Agosto del pasado año, sobre las dos de la madrugada, propiedad de D. Antonio Mombián Bailén, y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, a 10 de Diciembre de 1920.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro Blanco.

JO—18631

#### SALVATIERRA

D. Juan Bautista González Bernárdez, Juez municipal del término de Salvatierra de Miño.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del titular, se acordó publicarlo en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que para estos casos determina el Real decreto de veintinueve de Noviembre del año actual, a fin de que los que aspiren a dicha plaza presenten, dentro del término señalado en el citado Real decreto y ante la autoridad que el mismo determina, las correspondientes solicitudes documentadas, haciéndose constar que este Municipio es menor de treinta mil almas y mayor de diez mil.

Dado en Salvatierra de Miño a 20 de Diciembre de 1920.—El Juez, Juan Bautista González.—D. S. O. Antonio España. X—2661

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 692 de orden del año 1920, contra Maximiliano Fernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Macie-

llo; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Maximiliano Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Maximiliano Fernández, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciellos, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Maximiliano Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18639

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 146 de orden del año 1920 contra Juan Hernández González, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Maciello; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Juan Hernández González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Juan Hernández González, a la pena de cinco días de arresto menor, cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Hernández González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18640

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo (Continúa en la página 1.977.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría

RELACION del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Noviembre último, formada en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o en situación al ser nombrados.	Sueldos, — Pesetas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos, — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Juan Ródenas y Martínez.....	Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	12.000	Excedente, por haber sido nombrado, por Real decreto, Director general del Tesoro público.....	"	Real orden del día 28.
Andrés Avelino Caffete y Oñate.....	Jefe de Sección de la Tesorería Central...	11.000	Jubilado .....	"	Artículo 88 del Reglamento.
Franco Santos González.....	Subdirector de la Deuda y Clases pasivas.	10.000	Subdirector de la Deuda y Clases pasivas, con la efectividad del día 11.....	11.000	Idem 4.º, letras A-a), del Reglamento.
Luis Ferrer y Orts.....	Administrador de Contribuciones de Valencia .....	10.000	Interventor de Hacienda de Valencia.....	10.000	Conveniencia del servicio.
Cesáreo Pul. Cercós y Fuentes.....	Interventor de Hacienda de Gerona.....	8.000	Idem de Murcia, con la efectividad del día 11.....	10.000	Artículo 4.º, letras B-a), del Reglamento.
Manuel García Barzanallana y Salomón...	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento.....	10.000	Jefe de Sección de la Intervención Central.	10.000	Conveniencia del servicio.
Angel Armada y Herrero.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	10.000	Administrador de Contribuciones de Valencia .....	10.000	Idem.
Emilio Martos Llovell.....	Interventor de Hacienda de Oviedo.....	10.000	Cajero de la Tesorería Central.....	10.000	Idem.
Eugenio Bushell y Gil.....	Idem, electo, de Almería.....	10.000	Interventor de Hacienda de Oviedo.....	10.000	Idem.
Eduardo García-Bajo y Gullón.....	Intervención de Hacienda de Teruel. (Electo.) .....	8.000	Contador agregado a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.....	8.000	Idem.
Rogelio Hernández Martín.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	8.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	8.000	Idem.
Amelio Ochoa y Haro.....	Administración de Contribuciones de Gerona .....	8.000	Interventor de Hacienda de Gerona.....	8.000	Idem.
Fidel Ullor y Araujo.....	Tesorero de Hacienda de Soria.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Soria, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	8.000	Artículo 4.º, letras C-a), del Reglamento.
Luis Barbero y Casal.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Almería.....	7.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Almería, con la efectividad del día 11.....	8.000	Idem.
Manuel López Ocaña.....	Administrador de Contribuciones de Madrid .....	8.000	Inspección de Hacienda de Madrid.....	8.000	A su instancia.
Angel Sampayo y Díez.....	Dirección de Contribuciones.....	8.000	Delegación especial de Hacienda de Alva.	8.000	Conveniencia del servicio.
José Sáenz de Pineda.....	Interventor de Hacienda de Murcia.....	8.000	Administrador de Contribuciones de Mur.		

Lucio Pérez de Osa.....	Inspección de Hacienda de Granada.....	7.000	Continúa en servicio activo, como resultado del oportuno expediente de capacidad.	7.000	Artículo 88 del Reglamento.
Francisco Díaz Molina.....	Administración de Contribuciones de Gerona.....	7.000	Administrador de Contribuciones de Gerona.....	7.000	Conveniencia del servicio.
Hannón García Alas y Cores.....	Inspección de Hacienda de Avila.....	6.000	Inspección de Hacienda de Avila, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	7.000	Artículo 4.º, letras C-a), del Reglamento.
César Castellón y Gómez.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia.....	6.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia, con la efectividad del día 11.....	7.000	Idem.
Fernando Francisco Arbizu y Mena.....	Dirección de Contribuciones.....	7.000	Jubilado.....	"	Idem 88
Isidoro Mondéjar y David.....	Guardaalmacén del cerco "San Teodoro", de las minas de Almadén.....	7.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Badajoz.....	7.000	Real orden de 17 de Julio.
Angel Vicario Zanotti.....	Inspección de Hacienda de Valladolid.....	6.000	Inspección de Hacienda de Valladolid, con la efectividad del día 21.....	7.000	Artículo 4.º, letras C-a), del Reglamento.
José Boullosa Mariffo.....	Idem de Barcelona.....	6.000	Idem de Barcelona, con la efectividad del día 18.....	7.000	Idem.
José Gómez Pineda.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	7.000	Administrador de Contribuciones de Logroño.....	7.000	Conveniencia del servicio.
Rafael Alvarez González.....	Tesorero de Hacienda de Gerona.....	7.000	Idem de Murcia.....	7.000	Permuta.
Rafael Alvarez González.....	Administrador de Contribuciones de Murcia.....	7.000	Intervención de Hacienda de Murcia.....	7.000	Conveniencia del servicio.
Adolfo Fernández Cufat.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Real orden de 17 de Julio.
El mismo.....	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Conveniencia del servicio.
Hannón García Alas y Cores.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	6.000	Inspección de Hacienda de Avila.....	6.000	A su instancia.
Francisco Javier Alvarez de Sotomayor.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	5.000	Idem de Madrid, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	6.000	Artículo 4.º, letras D-a), del Reglamento.
Julio Nieto y Rodríguez.....	Administrador Depositario especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma.....	5.000	Administrador Depositario especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma, con la efectividad del 19 de Octubre.....	6.000	Idem.
José Redruello y Hermoso.....	Tesorería de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	5.000	Inspección de Hacienda de Guadalajara, con la efectividad del día 1.º.....	6.000	Idem.
Severiano Benavides Maurell.....	Inspección de Hacienda de Granada.....	6.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Badajoz, con la efectividad del día 11.....	6.000	Idem.
Primitivo Martín Pérez.....	Idem de Murcia.....	6.000	Jubilado.....	"	Idem 88.
Adolfo Fernández Cufat.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6.000	Inspección de Hacienda de Tarragona.....	6.000	A su instancia.
Mateo de la Morena y Martínez.....	Delegación especial de Hacienda en Alava.....	5.000	Tesorero de Hacienda de Lérida, con la efectividad del día 21.....	6.000	Artículo 4.º, letras D-a), del Reglamento.
Severiano Benavides Maurell.....	Electo de la Administración de Propiedades e Impuestos de Badajoz.....	6.000	Inspección de Hacienda de Granada.....	6.000	Conveniencia del servicio.
José Redruello y Hermoso.....	Idem de la Inspección de Hacienda de Guadalajara.....	6.000	Este nombramiento, que fué hecho por Real orden del día 11, queda anulado por haberse incurrido en error de hecho al dictarlo, continuando, en su consecuencia, el interesado en la Dependencia a que pertenecía, como Oficial primero.	5.000	Real orden del día 25.º

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nomi- brados, o situación acordada	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Pedro Iso y Asensio	Servicio de Alcoholes en Teruel	5.000	Servicio de alcoholes en Teruel, con la efectividad del día 12	6.000	Artículo 4.º, letras D-a), del Reglamento
Manuel Pádal y Vilches	Administración especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real	5.000	Administrador de Contribuciones de Lérida, con la efectividad del día 25	6.000	Idem.
Verecundo Zeltoris Ricobianca	Administrador de Contribuciones de Logroño	6.000	Intervención de Hacienda de Logroño	6.000	Conveniencia del servicio.
José de Pazos García	Idem de Murcia	6.000	Tesorero de Hacienda de Gerona	6.000	Permuta.
Luis Díez de Isla y Lostas	Intervención de Hacienda de Logroño	5.000	Servicio de Alcoholes en Logroño	5.000	A su instancia.
Leoncio Zapata y Olives	Idem de Madrid	5.000	Administrador de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife	5.000	Idem.
Benito Rodríguez Gárate	Idem de Burgos. (Electo)	5.000	Intervención de Hacienda de Huelva	5.000	Idem.
José de Fremmayor y Gómez	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia	5.000	Inspección de Hacienda de Valencia	5.000	Conveniencia del servicio.
Enrique Asénsal y Bernabéu	Inspección de Hacienda de Valencia	5.000	Administración de Contribuciones de Valencia	5.000	Idem.
Ramón Domenech y Andrés	Administración de Contribuciones de Valencia	5.000	Administrador de Propiedades e Impuestos de Valencia	5.000	Idem.
Salvador Lucena Rosillo	Idem de Granada	5.000	Inspección de Hacienda de Valencia	5.000	A su instancia.
Carlos Broñosa y Ferretros	Idem de Jaén	5.000	Administración de Contribuciones de Guadalajara	5.000	Idem.
Indefonso García Villagrán	Administración de Propiedades e Impuestos de Huelva	5.000	Jubilado	"	Artículo 88 del Reglamento.
Rufino Mier Lanza	Intervención de Hacienda de Valencia	5.000	Idem	"	Idem.
Mariano Gallego Nasarre	Servicio de Alcoholes en Toledo	5.000	Tesorería de Hacienda de Huesca	5.000	A su instancia.
Ramón Godínez Sancho	Electo de la Intervención de Hacienda de Huesca	5.000	Idem de Cádiz	5.000	Idem.
Juan Rubio y Sánchez	Intervención de Hacienda de Cáceres	4.000	Intervención de Hacienda de Cáceres, con la efectividad del 5 de Septiembre	5.000	Artículo 4.º, letras E-a), del Reglamento.
Luis Carrión González	Inspección de Hacienda de Cádiz	4.000	Inspección de Hacienda de Cádiz, con la efectividad del 11 de Septiembre	5.000	Idem.
Francisco González Anleo y Narváez	Tesorería de Hacienda de Castellón	4.000	Tesorería de Hacienda de Castellón, con la efectividad del 14 de Septiembre	5.000	Idem.
Alfonso Jurado Giró	Intervención de Hacienda de Málaga	4.000	Intervención de Hacienda de Málaga, con la efectividad del 19 de Octubre	5.000	Idem.
Vicente Ramón Alcaraz	Idem de Alicante	4.000	Idem de Alicante, con la efectividad del día 1.º	5.000	Idem.
José María del Todo y Díaz	Intervención general	5.000	Administración de Contribuciones de Madrid	5.000	A su instancia.
Isidoro Velarde y García	Intervención Central	5.000	Dirección de Propiedades e Impuestos	5.000	Idem.
César Fernández y Fernández	Intervención de Hacienda de La Coruña	4.000	Intervención de Hacienda de La Coruña, con la efectividad del día 12	5.000	Artículo 4.º, letras E-a) del Reglamento.
Luis Alvarez Martín	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	4.000	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, con la efectividad del día 13	5.000	Idem.
Francisco Molina Fernández	Inspección general	4.000	Inspección general	5.000	Idem.
Pedro Méndez Moreno	Intervención de Hacienda de Salamanca	4.000	Intervención de Hacienda de Salamanca, con la efectividad del día 19	5.000	Idem.
Ramón Valdivieso Avendaño	Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos, con la efectividad del día 21	5.000	Idem.

Anexo núm. 2. — Página 1978. 25 Diciembre 1926. Gaceta de Madrid. Núm. 366.



Miguel Federico Paredes.....	Inspección de Hacienda de Tercel.....	4.000	Inspección de Hacienda de Tercel, con la efectividad del día 14 de Septiembre.....	5.000	Idem.
Eduardo Carvajal Vallés.....	Administración de Contribuciones de Loda.....	5.000	Jubilado.....	"	Idem 88.
Nicolás Alcolea y Mana.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	5.000	Idem.....	"	Idem
José García Morales.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....	5.000	Administración de Contribuciones de Cáceres.....	5.000	Conveniencia del servicio.
Tomás Hernández y Morales.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	5.000	Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	5.000	Idem.
Manuel de Juan Bocalán y Diana.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	5.000	Administración de Contribuciones de Madrid.....	5.000	A su instancia.
Antonio Ruiz y Sánchez.....	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	4.000	Inspección de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem.
Antonio Moñino Rodríguez.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	4.000	Idem.
Juan Domínguez de Cepeda.....	Administración de Contribuciones de Málaga.....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz.....	4.000	Idem.
Juan Antonio Carrera y Caparrós.....	Intervención de Hacienda de Valencia.....	4.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem.
Pascual Marqués Espinosa.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	4.000	Conveniencia del servicio.
Elías Roig Torres.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	4.000	Inspección de Hacienda de Valencia.....	4.000	Idem.
Arturo Sañco Ardilla.....	Inspección de los impuestos mineros de Ciudad Real.....	4.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	4.000	A su instancia.
José Joaquín Torres Moreno.....	Administración de Contribuciones de Cádiz.....	3.000	Administración de Contribuciones de Cádiz, con la efectividad del 5 de Septiembre.....	4.000	Artículo 4.º, letras E-a), del Reglamento.
Julio Bellón de Rojas.....	Intervención Central.....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Cuenca.....	4.000	Conveniencia del servicio.
Antonio Ortega Muñoz de Toro.....	Administración de Contribuciones de Córdoba.....	3.000	Administración de Contribuciones de Córdoba, con la efectividad del 19 de Septiembre.....	4.000	Artículo 4.º, letras E-a), del Reglamento.
Manuel Domínguez Palomo.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Barcelona, con la efectividad del 14 de Septiembre.....	4.000	Idem.
Luis Bravo y Villa.....	Abogacía de la Delegación de Hacienda en Ciudad Real.....	3.000	Abogacía de la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, con la efectividad del 18 de Septiembre.....	4.000	Idem.
Rafael Crespo Gil.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Burgos, con la efectividad del 2 de Octubre.....	4.000	Idem.
Gustavo Martín Asensio.....	Administración de Contribuciones de Albacete.....	3.000	Administración de Contribuciones de Albacete, con la efectividad del 15 de Octubre.....	4.000	Idem.
Juan Pérez Egui y Casanova.....	Idem de Toledo.....	3.000	Idem de Toledo, con la efectividad del 19 de Octubre.....	4.000	Idem.
Arturo Ogea y Fernández.....	Intervención de Hacienda de León.....	3.000	Intervención de Hacienda de León, con la efectividad del 23 de Octubre.....	4.000	Idem.
José Ubaldo Otero y Fernández.....	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Albacete, con la efectividad del día 1.º.....	4.000	Idem.
Luis Duñas García.....	Administración de Contribuciones de Burgos.....	3.000	Administración de Contribuciones de Burgos, con la efectividad del día 7.....	4.000	Idem.
Gregorio Moro Pando.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	4.000	Idem de Salamanca.....	4.000	A su instancia.
Jesús Coblán y Roffignac.....	Administración de Contribuciones de Soría.....	4.000	Intervención de Hacienda de Zamora.....	4.000	Conveniencia del servicio.
José María Antelo y Cano.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.....	4.000	Dirección de Propiedades e Impuestos.....	4.000	A su instancia.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
Juan Sagristá y Ramírez.....	Administración de Contribuciones de Se- villa .....	4.000	Inspección de Hacienda de Huelva.....	4.000	A su instancia
Luis Serrano Calzada.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	3.000	Intervención de Hacienda de Avila, con la efectividad del día 12.....	4.000	Artículo 4.º, letras B-a), del Reglamento.
Fernando Asquerino y García Montalbán.	Administración de Contribuciones de Bar- celona .....	3.000	Administración de Contribuciones de Bar- celona, con la efectividad del día 13...	4.000	Idem.
Pablo de Diego y Parra.....	Idem de Cuenca.....	3.000	Idem de Cuenca, con la efectividad del día 14.....	4.000	Idem.
Julio Belenguer Nuez.....	Administración especial de Rentas arren- dadas de Teruel.....	3.000	Administración especial de Rentas arren- dadas de Teruel, con la efectividad del día 17.....	4.000	Idem.
Juan Morales y Bona.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Lérida.....	3.000	Administración de Propiedades e Impues- tos de Lérida, con la efectividad del día 19.....	4.000	Idem.
Andrés Salcedo y Grande.....	Idem de Alicante.....	3.000	Idem de Alicante, con la efectividad del día 21.....	4.000	Idem.
José Alonso Fernández.....	Intervención general.....	3.000	Intervención general, con la efectividad del día 22.....	4.000	Idem.
Manuel Villahermosa Nieto.....	Dirección de Contribuciones.....	4.000	Dirección de Contribuciones, con la efec- tividad del día 23.....	4.000	Idem.
Jacinto Pérez Callejo.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.	3.000	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife .....	4.000	A su instancia.
Vicente Beltrán Díaz Brito.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	3.000	Administración de Contribuciones de Va- lencia .....	3.000	Conveniencia del servicio.
Enrique Chavarrá Lagunilla.....	Administración de Contribuciones de Cuenca .....	2.500	Idem de Cuenca, con la efectividad del 5 de Septiembre.....	3.000	Artículo 4.º, letras B-a), del Reglamen
Braulio María Vilar.....	Dirección de Contribuciones.....	2.500	Dirección de Contribuciones, con la efec- tividad del 7 de Septiembre.....	3.000	Idem.
José María Labán y González Carvajal...	Intervención civil de Guerra y Marina...	2.500	Intervención civil de Guerra y Marina, con la efectividad del 7 de Septiembre.	3.000	Idem.
Fernando Asquerino y García Montalbán.	Administración de Contribuciones de Bar- celona. (Con carácter provisional.).....	2.500	Administración de Contribuciones de Bar- celona .....	3.000	Idem.
Pablo de Diego y Parra.....	Idem de Cuenca. (Con carácter provisio- nal.) .....	2.500	Idem de Cuenca.....	3.000	Idem, letras F-b).
José Vincéns y Poch.....	Intervención de Hacienda de Soria. (Con carácter provisional.).....	2.500	Intervención de Hacienda de Soria.....	3.000	Idem.
Carlos García Velasco.....	Intervención general.....	2.500	Intervención general, con la efectividad del 11 de Septiembre.....	3.000	Idem, letras F-a).
Luis Tello Pardo.....	Servicio de Alcoholes en Huesca.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Barcelona, que- dando agregado en la provincia de Huesca .....	3.000	Idem
Eduardo Jándenes Abad.....	Dirección del Tesoro.....	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 13 de Septiembre.....	3.000	Idem
Andrés Fernández Gasca.....	Delegación de Hacienda en Castellón.....	2.500	Delegación de Hacienda en Castellón, con la efectividad del 20 de Septiembre.....	3.000	Idem
Julián García de la Vega y Rubín de Cella .....	Representación del Estado en el Arrenda- miento de Tabacos, agregado a la Di- rección de Aduanas.....	2.500	Representación del Estado en el Arren- damiento de Tabacos, con la efectividad del 20 de Septiembre, continuando agre- gado a la Dirección de Aduanas.....	3.000	Idem.

Antonio Casas Sureda	Aduana de Palma	2.500	Aduana de Palma, desde el 24 de Septiembre	3.000	Idem
Federico Castro Monénde	Administración de Contribuciones de Barcelona	2.500	Administración de Contribuciones de Barcelona, con la efectividad del 2 de Octubre	3.000	Idem
Romualdo Momblona y González	Dirección del Tesoro	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 15 de Octubre	3.000	Idem
Eulogio Moyrón Arias	Idem de Propiedades e Impuestos	2.500	Idem de Propiedades e Impuestos, con la efectividad del 17 de Octubre	3.000	Idem
Juan Sánchez del Río y Pajares	Administración de Contribuciones de Oviedo	2.500	Administración de Contribuciones de Oviedo, con la efectividad del 19 de Octubre	3.000	Idem
Benjamín Arredondo y Escobar	Dirección del Tesoro	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 23 de Octubre	3.000	Idem
José Arach Hernández	Servicio de Alcoholes en Toledo, agregado al Ministerio de Fomento	3.000	Se reintegra a su destino titular	3.000	Conveniencia del servicio
José Lasso de la Vega	Dirección del Tesoro	2.500	Dirección del Tesoro, con la efectividad del 29 de Octubre	3.000	Artículo 4.º, letras F-a), del Reglamento.
Pelayo Dorado Fernández	Intervención de Hacienda en Toledo	3.000	Servicio de Alcoholes en Ciudad Real	3.000	Permuta.
Manuel Rodríguez Carabaña	Servicio de Alcoholes en Ciudad Real	3.000	Intervención de Hacienda de Toledo	3.000	Idem
Alberto Martínez y Joffré	Administración de Contribuciones de Granada	3.000	Continúa en situación activa, previo expediente instruido	3.000	Artículo 88 del Reglamento.
Agustín Jiménez de Montilla y Medina	Administración de Propiedades e Impuestos de Santa Cruz de Tenerife	3.000	Idem	3.000	Idem
Antonio García Cañadas	Administración de Contribuciones de Almería	3.000	Inspección de Hacienda de Huelva	3.000	A su instancia.
Julio Ruiz Cabriada	Intervención Central	2.500	Intervención Central, con la efectividad del día 12	3.000	Artículo 4.º, letras F-a), del Reglamento.
Terencio Carda Expósito	Aduana de La Garrucha	2.500	Aduana de la Garrucha, con la efectividad del día 13	3.000	Idem
Eduardo Carrasco Otero	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres, con la efectividad del día 14	3.000	Idem
Rafael March Calatayud	Intervención de Hacienda de Alicante	2.500	Intervención de Hacienda de Alicante, con la efectividad del día 17	3.000	Idem
Jesús Busto Fernández	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño, con la efectividad del día 19	3.000	Idem
Antonio Abad Iglesias Vilarelle	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	2.500	Tesorería de Hacienda de Pontevedra, con la efectividad del día 21	3.000	Idem
Pedro Saigi Morera	Idem de Tarragona	2.500	Idem de Tarragona, con la efectividad del día 22	3.000	Idem
Herácleo Aguado Alonso	Oficial 3.º, cesante, y Auxiliar de primera clase, provisional, de la Administración de Propiedades e Impuestos de Toledo	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Toledo	3.000	Idem, letras B-b).
Enrique Otero Verdía	Intervención de Hacienda de La Coruña	2.500	Tesorería de Hacienda de Sevilla	2.500	A su instancia.
Herácleo Aguado y Alonso	Administración de Contribuciones. (Efecto, y con carácter provisional)	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos. (Con carácter provisional)	2.500	Real orden de 17 de Julio.
Rafael Fernández Ouesta y Muela	Sección de Intervención y Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	2.500	Excedente	3.000	Artículo 41 del Reglamento.
Juan Pablo Pérez Caballero	Administración de Contribuciones de Valencia	2.500	Intervención de Hacienda de Valencia	2.500	Conveniencia del servicio.
Salvador Jofre y Oñate	Intervención de Hacienda de Valencia	2.500	Inspección de Hacienda de Valencia	2.500	Idem

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos, — Pesetas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos, — Pesetas.	OBSERVACIONES
Félix Giráldez Millán.....	Jefe del servicio de Vigilancia de la Fá- brica Nacional de la Moneda y Timbre.	2.500	Intervención de Hacienda de Burgos.....	2.500	Permuta.
Jesús Falguina y Ramos.....	Sección de Loterías.....	2.500	Sección de Intervención y Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre .....	2.500	Conveniencia del servicio.
Dámaso Vélez Gozávez.....	Intervención de Hacienda de Burgos. (Con carácter provisional).....	2.500	Jefe del servicio de vigilancia de la Fá- brica Nacional de la Moneda y Timbre. (Con dicho carácter provisional.).....	2.500	Permuta.
Francisco Joaquín Mosquera Caballero....	Excedente militar.....	"	Intervención de Hacienda de Albacete...	2.500	Artículo 11 de la ley de Re- clutamiento.
Carlos de Arpe y Fernández.....	Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	2.500	Dirección del Tesoro.....	2.500	Conveniencia del servicio
Marino García Muñoz.....	Administración de Contribuciones de Ma- drid .....	2.500	Administración de Propiedades e Impues- tos de Soria.....	2.500	Idem.
Félix Dafanco y Tarancón.....	Excedente de la categoría de Auxiliar de 2.ª clase.....	"	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.500	Artículo 41 del Reglamento.
Diego Utor y Alvarez.....	Cesante .....	"	Administración de Contribuciones de Pa- lencia .....	2.500	Idem 5.ª letras A-c).
Dámaso Vélez Gozávez.....	Jefe del servicio de Vigilancia de la Fá- brica Nacional de la Moneda y Timbre. (Con carácter provisional.).....	2.500	Confirmado en su destino.....	2.500	Idem.
José Pallarés y López de Alcántara.....	Sección de Loterías.....	2.500	Intervención de la Ordenación de Pagos de Hacienda .....	2.500	A su instancia.
Nicente Tur y Colomer.....	Efecto de la Intervención de Hacienda de Burgos. (Con carácter provisional.).....	2.500	Administración Depositaria especial de Hacienda de Ibiza. (Con dicho carácter provisional) .....	2.500	Conveniencia del servicio.
Agustín Ortega Sáenz.....	Tesorería de Hacienda de Ávila. (Con ca- rácter provisional.).....	2.500	Confirmado en el cargo .....	2.500	Artículo 5.ª letras A-c), del Reglamento.
Francisco Plaza y de Juan.....	Efecto de la Intervención de Hacienda de León. (Con carácter provisional.).....	2.500	Servicio de Alcoholes en Toledo. (Con di- cho carácter provisional.).....	2.500	A su instancia.
Matías Peñalba y Alonso de Ojeda.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de Albacete.....	2.500	Carácter provisional (Real orden de 17 de Julio).
Eduardo Zapater Collado.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Idem .....	2.500	Idem.
Alfonso Emperador Fdez.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Idem de Badajoz.....	2.500	Idem.
Enrique Ibáñez Serrano.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Bur- gos .....	2.500	Idem.
Fulio Bonafox y Yuste.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Idem .....	2.500	Idem.
Antonio Jimeno Iserte.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Idem .....	2.500	Idem.
Manuel Ibáñez López.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Administración de Propiedades e Impues- tos de Burgos .....	2.500	Idem.
Juan Márquez Broun.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Intervención de Hacienda de Murcia.....	2.500	Idem.
José Ruiz Alcober.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Idem de Burgos.....	2.500	Idem.
Manuel María Cavanillas Armendáriz....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
Gonzalo Fernández de Córdoba o Inanzo..	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Idem .....	2.500	Idem.
Rafael Barrionuevo y Ruiz Soldado.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Idem de Burgos.....	2.500	Idem.
Ernesto Bonnet y Torrente.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de La Gomera.....	2.500	Idem.
Enrique Morales Guilló.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Ge- rona .....	2.500	Idem.
Alfonso Sanja Bernádez.....	Oficial 3.ª, cesante.....	"	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem.
Darío Sánchez de Rubio.....	Auxiliar 1.ª, cesante.....	"	Administración de Contribuciones de Ba- leares .....	2.500	Idem.

Gerardo Ferrer y Rañes.....	Oficial 5.º, cesante.....
José Canalejas y Prats.....	Auxiliar 1.º, cesante.....
José Inchausti Sáinz.....	Oficial 3.º, cesante.....
Ignacio Martínez Ichazo.....	Auxiliar 1.º, cesante.....
Leandro Villafranca y Los Arcos.....	Oficial 3.º, cesante.....
Gerardo Oñate Estévez.....	Auxiliar 1.º, cesante.....
Pedro Nistal Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de León.....
Maximiliano Fernández Campomanes y González.....	Administración de Propiedades e Impuestos de León.....
Leopoldo Llano y Robés.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....
Ernesto Cañizal Chessa.....	Idem de Santander.....
Adelardo López-Sánchez y Avelilla.....	Idem, y con carácter de provisional, de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....
José Sandín Sánchez.....	Aduana de Alcañices.....
José Huertas y Martín.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....
Enrique Gálvez Guerrero.....	Idem.....
Francisco Fenor López.....	Oficial 5.º, cesante.....
José Rodríguez Mesa.....	Baja provisional.....
Tomás F. Guerrero y Guerrero.....	Intervención de Hacienda de Huelva, con carácter provisional.....
Celestino Gamoneda Villamil.....	Tesorería de Hacienda de Toledo.....
Gonzalo Fernández Palomino.....	Intervención Central.....
Pedro Pelegrín Cabrera.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....
Fernando Ferrera Donaire.....	Idem.....
Carlos Allones y Rossignac.....	Intervención de Hacienda de La Coruña.....
Constantino Jiménez Oliveras.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....
Juan Lasheras Gutiérrez.....	Dirección de las minas de Almadén, de cuya planta excede.....
Narciso García Pizarro.....	Intervención de las minas de Almadén.....
Manuel Betés Ferrer.....	Oficial 3.º, cesante.....
Balbino Mencia García.....	Auxiliar 1.º, cesante.....
Marcelino Montero Buceta.....	Oficial 3.º, cesante.....
Vicente Romero Rodríguez.....	Auxiliar 1.º, cesante.....
Luis García Salvador.....	Idem.....
Eduardo Gutiérrez Bonilla.....	Idem.....
Anibal Hernández Mora.....	Idem.....
Joaquín Solórzano Artofazabal.....	Idem.....
Joaquín Fernández del Valle.....	Idem.....
Pedro Ferrer y Gibort.....	Idem.....
Luis González Pintos.....	Idem.....
Joaquín Machuca Rivas.....	Idem.....
José Yall y Cabeza.....	Idem.....

Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
Administración de Contribuciones de Gerona.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Gerona.....	2.500	Idem.
Administración de Contribuciones de Gerona.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	2.500	Idem.
Continúa en situación activa, previo expediente.....	2.500	Artículo 88 del Reglamento.
Idem.....	2.500	Idem.
Abogacía del Estado en la Delegación de Madrid.....	2.500	A su instancia.
Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Idem de Toledo. (Con el mismo carácter de provisional.).....	2.500	A su instancia.
Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	2.500	Idem.
Intervención Central.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Idem.....	2.500	Idem.
Administración de Contribuciones de Huelva, con nombramiento provisional.....	2.500	Artículo 5.º letra 2.ª, del Reglamento.
Intervención de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	2.500	Idem.
Confirmado en su destino de la Intervención de Hacienda de Huelva.....	2.500	Idem.
Agregado, hasta nueva orden, al Ministerio del Trabajo.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Aduana de Málaga.....	2.500	A su instancia.
Administración de Contribuciones de Cáceres.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres.....	2.500	Idem.
Excedente.....	2.500	Artículo 41 del Reglamento.
Intervención Central.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Intervención de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Idem.
Idem.....	2.500	Idem.
Administración de Propiedades e Impuestos de León.....	2.500	Real orden de 17 de Julio.
Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	2.500	Idem.
Administración de Propiedades e Impuestos de León.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Palencia.....	2.500	Idem.
Administración de Contribuciones de Granada.....	2.500	Idem.
Idem de Jaén.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Palencia.....	2.500	Idem.
Idem.....	2.500	Idem.
Idem.....	2.500	Idem.
Administración de Contribuciones de Baleares.....	2.500	Idem.
Idem de Lugo.....	2.500	Idem.
Idem de Sevilla.....	2.500	Idem.
Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.500	Idem.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, ó su situación al ser nombrados.	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nom- brados, ó situación acordada.	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
José Arcediano Archidona.....	Auxiliar 1.º, cesante.....	"	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Real orden de 17 de Julio.
Camilo Pardo.....	Idem.....	"	Idem.....	2.500	Idem.
Servando Franco Pérez.....	Idem.....	"	Administración de Contribuciones de Oviedo.....	2.500	Idem.
Eduardo Jurado Rivas.....	Idem.....	"	Idem de Castellón.....	2.500	Idem.
Román Díaz Feljco López.....	Idem.....	"	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Idem.
Miguel Oliver Xamena.....	Idem.....	"	Idem.....	2.500	Idem.
Federico Infante Gandil.....	Idem.....	"	Administración de Contribuciones de Cas- tellón.....	2.500	Idem.

Madrid, 8 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Argüelles.

el número 716 de orden del año 1920 contra Félix Hortelano Arellano, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia:—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Félix Hortelano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Félix Hortelano Arellano a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo. Notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Hortelano Arellano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18865

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 709 de orden del año 1920, contra Hermenegildo Gil Sabadía, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Maciello, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Hermenegildo Gil Sabadía, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Hermenegildo Gil Sabadía, a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio y absolvemos libremente a Atilano Hernández Vega, declarando de oficio la parte de costas comunes que le correspondan.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello.—Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Hermenegildo Gil Sabadía, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18870

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo número 407 de orden del año 1920, contra Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández, Juan Manuel Pérez Martín, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Maciello, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los denunciados en rebeldía Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignoran el domicilio de los últimos, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello.—Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Pablo Díez Santamaría, Manuel García Fernández y Juan Manuel Pérez Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18871

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 804 de orden del año 1920, contra Francisco Jiménez Sáenz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de

otra como denunciado Francisco Jiménez Sáenz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Francisco Jiménez Sáenz, a la pena de seis días de apresto menor y al pago de las costas del juicio. Y absolvimos a Antonio Vallador Pinilla y Jacinto García Teruela, declarando de oficio las partes de costas comunes que les correspondan, toda vez que se ignora el domicilio del primero, notificándole esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Jiménez Sáenz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18861

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 458 de orden del año 1920, contra Jesús Mariño Díaz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Septiembre de 1920 el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Jesús Mariño Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Jesús Mariño Díaz, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Mariño Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras. JO—18862

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.289 de orden del año 1920, contra Honorio Ventura Bravo, por maltrato, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Luis de Blas, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Honorio Ventura Bravo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía, Honorio Ventura Bravo, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Honorio Ventura Bravo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras, JO.—18868

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 73 de orden del año 1920 contra Antonio Lindo Hernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Rafael Maciello, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Lindo Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Antonio Lindo Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Lindo Hernández, expido el presente, visado y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras, JO.—18869

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 485 de orden del año 1920, contra Constantino Jiménez Mellado, por infracción y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Maciello; Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Constantino Jiménez Mellado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Constantino Jiménez Mellado a la pena de 25 pesetas de multa por la primera falta, 30 pesetas de multa por la segunda y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Constantino Jiménez Mellado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras, JO.—18863

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 546 de orden del año 1920 contra Manuel Alba, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Maciello;

Adjuntos, D. Terencio Pérez y don Manuel Soler; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Alba Soler, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado en rebeldía Manuel Alba, a la pena de 30 pesetas de multa, seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notificamos esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Maciello, Terencio Pérez, Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Alba, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras, JO.—18864

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 240 de orden del año 1920 contra Antonio Fernández Fernández, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: D. Luis de Blas, Presidente, y D. Terencio Pérez y D. Manuel Soler, Adjuntos: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Fernández Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Fernández Fernández, a la pena de 10 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas.—Terencio Pérez.—Manuel Soler.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras, JO.—18866